

ACUERDO N° DH-A-2784-2025
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227; los artículos 3, 4, 6 y 15 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N°528-DH del 11 de mayo de 2001; y los artículos 3 y 52 del Estatuto Autónomo de Servicios, emitido mediante Acuerdo N°2493 del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

- I.** Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.

Asimismo, fija como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.

- II.** Que en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio se regula la figura del traslado, estableciendo que el/la jerarca tiene la potestad de efectuar el traslado de cualquier persona funcionaria a cualquier dependencia institucional, con la finalidad de satisfacer el interés público, bajo los parámetros de juridicidad que rigen la materia.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@adhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- III.** Que mediante acuerdo verbal entre la jerarca institucional y las señoras Kathya Rodríguez Araica y Laura Fernández Díaz, se acordó realizar una permuta entre las plazas N° 014279 de la cual es propietaria la señora Susana Calvo Sánchez – ubicada en la Dirección de la Defensoría de la Mujer – , y la plaza N° 098059, clasificada como Profesional de Defensa 3, anteriormente ocupada por la ex funcionaria Sandra Li Chen Apuy y ubicada en la Dirección de Niñez, Juventud y Adolescencia; una vez que ésta fuera nombrada mediante el concurso público correspondiente.
- IV.** Que dicha decisión, además, se encuentra enmarcada en una solicitud posterior realizada por la funcionaria Susana Calvo Sánchez, de ser trasladada a la Dirección de Niñez, Juventud y Adolescencia, en razón de la experiencia previa que tiene en los temas que se manejan en dicha área, al haber laborado anteriormente en dicha Dirección.
- V.** Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Público No. 007-2024 para la ocupación en propiedad de la plaza No. 098059, clasificada como Profesional de Defensa 3 y ubicada en la Dirección de la Defensoría de la Mujer; y al efecto, mediante el acuerdo N° DH-A-2781-2025 del 26 de febrero de 2025, se nombró en propiedad a la señora Diana Marcela Arroyave Sandino en dicho puesto.
- VI.** Que debido a lo anterior, y a circunstancias organizacionales de índole administrativa, considerando la necesidad de recurso humano que existe actualmente en la Dirección de Niñez, Juventud y Adolescencia y en aras de garantizar una adecuada prestación del servicio público que brinda la institución; así como el aporte que brindará la funcionaria a dicha instancia en función de la experiencia que ha adquirido en la temática, resulta necesario trasladar de manera permanente a la señora Susana Calvo Sánchez, quien ocupa la plaza N° 014279 a la Dirección de Niñez, Juventud y Adolescencia.

POR TANTO,

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

ACUERDA:

Primero.- Trasladar de forma permanente a la señora Susana Calvo Sánchez, quien ocupa la plaza N° 014279 a la Dirección de Niñez, Juventud y Adolescencia, a partir del 17 de marzo de 2025.

Segundo.- Instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para que adopten las medidas administrativas oportunas, a efecto de materializar el traslado dispuesto en el área presupuestaria correspondiente y demás gestiones pertinentes.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará a regir a partir del 17 de marzo de 2025.

Cuarto.- La señora Calvo Sánchez podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

NOTIFÍQUESE A LA SEÑORA SUSANA CALVO SÁNCHEZ, A LA DIRECCIÓN DE MUJER, A LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
Dado en la ciudad de San José, a las quince horas con cincuenta minutos del catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José